

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref; PROCESO DIVISORIO  
No. 2532640890012021-00077  
Demandante: FERNANDO ALVAREZ LARA-SOCIEDAD TOMINÉ MARINA CLUB LTDA  
Demandados: HECTOR IGNACIO GARZON LEON -ALBA MARIA CRUZ

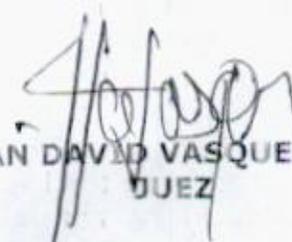
Revisada la providencia de fecha once (11) de agosto de 2022, se observa que se omitió decretar la prueba de oficio de incorporación de la copia del acta de entrega del predio identificado bajo matrícula inmobiliaria número 50N-1002695 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada en las excepciones de fondo menciona la existencia de un acta con la que se hizo la entrega simbólica del predio objeto de controversia, alegación que, también hizo el demandante en la réplica de las excepciones, sin que ninguna de ellas la hubiese aportado y, en mayor medida, sin que se haya informado en dónde se encontraba.

El despacho procedió a revisar los procesos bajo radicados 2021-00047 y 2021-00048, en los que están envueltas las mismas partes, con el fin de indagar si dicho documento fue aportado en alguno de ellos. Se constató que en el segundo proceso fue incorporado en los folios 10-13.

En consecuencia, se ordenará como prueba trasladada el acta de entrega de fecha 11 de junio de 2014, con la que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita procedió a dejar como depositario al señor Edgar Rivas del predio denominado "La Casa". Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 174 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-  
CUNDINAMARCA  
Guatavita-Cundinamarca, 19 de agosto de 2022. Notificado  
por anotación en ESTADO No 28 de la misma fecha.  
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA  
Secretario.